



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PARA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA DÉNIA

3737 APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

EDICTO

Por el presente se hace saber que, D. Sebastian Cañadas Gallardo, presidente del Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta, por Acuerdo de la Junta General adoptado en sesión de fecha veintitrés de mayo de 2022

Dada cuenta del **art. 2 de la Ley 20/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LRTEP),

De conformidad con la **Disposición adicional sexta (LRTEP)**,

Visto lo preceptuado en la **Disposición adicional octava (LRTEP)**,

Considerado lo dispuesto en la **Disposición adicional novena (LRTEP)**,.

Vista la plantilla, y los puestos de trabajo vacantes y cubiertos temporalmente.

Visto el informe propuesta de la presidencia elevado a la Junta General del Consorcio.

Visto el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión del 23 de mayo de 2022 de la Junta General del Consorcio.



En uso de las competencias que me vienen conferidas por el antecedo acuerdo de la Junta General de CREAMA, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, con la siguiente relación de plazas y puestos:

Personal LABORAL (Disposición Adicional 6ª)

ACCESO POR CONCURSO (LABORALES)

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
A2	Técnico/a	2
C2	Auxiliar Administrativo	4

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/20158, de 30 de octubre, publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del CREAMA, en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del consorcio.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.



SEXTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta General del Consorcio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dénia,

Documento firmado electrónicamente a la fecha que aparece al margen